



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- FAMILIA.- 15566/2025.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ALICANTINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AADEM) POR IMPORTE DE 10.000,00 €.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Concejala Delegada de Familia, dictada y firmada con fecha 2 de junio de 2025 y CSV 64EPDYKPJEJ6YPKPC9R6WY4EF, se dispone en su punto ****PRIMERO**** *“Que se inicien los trámites correspondientes para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) con CIF G53699690, por importe de 10.000 €, conforme al procedimiento que legalmente corresponda.”*

La Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública, que desde 1996 presta atención integral a personas afectadas por esclerosis múltiple y sus familias en la provincia de Alicante. Su actividad responde a la necesidad de cubrir carencias en representación, información, atención sanitaria y social de este colectivo, contribuyendo de manera significativa a su bienestar y a la defensa de sus derechos.

AADEM ha venido trabajando en la provincia de Alicante, incluyendo el municipio de Orihuela, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la diversidad funcional y proporcionar apoyo y asesoramiento a las personas con esclerosis múltiple.

En este sentido, consideramos que Orihuela debe contar con una actuación propia por parte de la Asociación que permita involucrar a la comunidad, mejorar la visibilidad de las necesidades de las personas con diversidad funcional y ofrecer recursos y apoyo directo a los afectados.

El servicio a prestar por AADEM abarca múltiples vías de actuación, entre ellas:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Charlas y conferencias sobre Diversidad Funcional y Esclerosis Múltiple, a efectuar por expertos en la materia que proporcionarán información y recursos a los afectados y a sus familias.
- Atención presencial al público, donde se podrá asesorar e informar a los usuarios de forma personalizada y directa.
- Organización de talleres que acompañen o complementen los servicios referenciados anteriormente, con el objetivo de poder prestar un servicio totalmente personalizado al municipio de Orihuela según sus necesidades y demandas en la materia.

La concesión de esta subvención responde al interés público de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la atención integral a personas con discapacidad y enfermedades crónicas, en línea con los objetivos de la Concejalía de Familia y las políticas municipales de apoyo a la discapacidad y promoción de la autonomía personal. La concesión nominativa se justifica por la especialización, experiencia y arraigo de AADEM en el ámbito de la Esclerosis Múltiple en Alicante, siendo la única entidad provincial dedicada en exclusiva a este colectivo.

Reflejo de lo beneficioso de colaborar con esta entidad, las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, aprobado en el Pleno Municipal celebrado el 21 de febrero de 2025 y publicado en el BOPA n.º 38 del 25/02/2025, contempla una subvención nominativa a la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 014-2312-4890003.

El artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 10.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015), establecen la posibilidad de concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela para las anualidades 2025-2027, aprobado mediante Decreto de Alcaldía DECRETO 2025-1387, Resolución PR/2025/1967 de 10 de marzo de 2025 y publicado en el BOPA n.º 51 de 14 de marzo de 2025, en su Línea Estratégica n.º 19 establece entre sus objetivos específicos “Colaborar con instituciones sin ánimo de lucro que ofrezcan servicios de mejora de las condiciones de las familias de Orihuela y atiendan sus necesidades”.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Sin embargo, conforme al artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 10.1,a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015), los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela correspondientes al ejercicio 2025 establecen, con cargo a la aplicación presupuestaria 014-2312-4890003, una subvención nominativa para la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple - AADEM por importe de diez mil euros (10.000 €).

TERCERO.- La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de **publicidad y concurrencia**. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8, b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que, conforme al artículo 17.2 de la L.G.S., se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están concretadas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Anexo I al presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2, a) de la Ley General de Subvenciones se incluye una **memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por el T.A.G. de la Concejalía de Familia, con fecha 19 de junio de 2025 y CSV 73PQQD3NEFYFRQHMAHJ5YLRH.

CUARTO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determina la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

SEXTO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Familia de fecha 2 de junio de 2025 y CSV 64EPDYKPJEJ6YPKPC9R6WY4EF, en la que se dispone en su punto ****Primero**** *“Que se inicien los trámites correspondientes para la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) con CIF G53699690, por importe de 10.000 €, conforme al procedimiento que legalmente corresponda.”*

B. La Concejalía de Familia, con fecha 10 de junio de 2025 y CSV 7KTEHJNR7S5L6FH9N5DT9FFJF, solicitó a la Intervención Municipal documento contable de existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención referida con cargo a la aplicación presupuestaria 014-2312-4890003.

C. Consta en el expediente RC 2025.2.0012151.000 por importe de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

10.000 €, de fecha 12 de junio de 2025 y CSV 3WWZ3NLYA53XWGZX3YDMRJTE6 firmado por la Interventora Municipal.

D. La Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) presentó solicitud de la subvención nominativa con fecha 24 de abril de 2025 y número de registro 2025-E-RE-15281. Consta en el expediente:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones o ayudas.
- Declaración responsable de que la entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Descripción del programa y presupuesto 2025.

Asimismo, constan en el expediente los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, mediante los siguientes documentos:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 13 de julio de 2025 y CSV MNX99KL36NC2Y9P8.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 21 de mayo de 2025 y CSV GKX2I-3LCC4-IFKWT-7RQDY-ABJSD-MJ4SA.
- Certificado de la Tesorería Municipal, con fecha 29 de mayo de 2025 y CSV 3DMD3JS792WQ2MLAQ5Z77QEH.

E. Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el T.A.G. de la Concejalía de Familia, con fecha 19 de junio de 2025 y CSV 73PQQD3NEFYSFRQHMAHJ5YLRH, donde informa favorablemente respecto de la concesión de la subvención nominativa para la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) con CIF G53699690, por importe de diez mil euros (10.000 €).

F. Se notificará el presente acuerdo a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la mencionada norma.

G. Se suministrará la información de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

H. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la normativa siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

- El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

- Los artículos 9.2, 22.2,a), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- El artículo 10.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. n.º 225, de 23 de noviembre de 2015).

- Las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, aprobado en el Pleno Municipal celebrado el 21 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 38, del 25/02/2025.

- Circular de Intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

los expedientes para la concesión de subvenciones (CSV 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8533 de 29 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de octubre de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local con 9 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa para la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM), con CIF G53699690, por importe de **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**, correspondiente al ejercicio económico de 2025. El período que comprende esta subvención abarcará entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de esta subvención mediante el presente acuerdo y en los términos expuestos en el Anexo I a este acuerdo, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la citada subvención -Fase AD- que se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **014-2312-4890003** (Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple - AADEM), por el importe total de la subvención, que asciende a la cantidad de **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**.

CUARTO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Portal de Transparencia y en el Tablón

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://orihuela.sedelectronica.es/>), a los efectos oportunos.

QUINTO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento, a los debidos efectos.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención **finaliza el 31 de octubre de 2025, siendo el último día del período subvencionable el 30 de septiembre de 2025.**





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO I AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- OBJETO.

Que el objeto de la subvención es la aprobación de una subvención al amparo del artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, en favor de la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM), correspondiente al año 2025.

El objeto de la subvención es sufragar los gastos de las actividades y servicios llevados a cabo por la referida asociación en Orihuela. Las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto de la asociación tendrán un impacto significativo en Orihuela, pues los servicios prestados por la misma permitirán atender las necesidades de las familias oriolanas que cuenten con miembros que padezcan esclerosis múltiple u otro tipo de discapacidad.

Se ofrecerán a las familias mencionadas anteriormente un asesoramiento y atención personalizada, tratando de informarles y de resolver las cuestiones que se le planteen, derivadas de su situación, pudiendo en su caso ofrecer un apoyo y recursos a las referidas familias que lo necesiten.

Además, con este proyecto se pretende sensibilizar al municipio de Orihuela en lo que respecta a las familias con miembros discapacitados y lo que supone esta circunstancia para ellas, dándole visibilidad a este tipo de situaciones y a las necesidades que se derivan de ellas.

En consecuencia, la presente subvención permitirá el desarrollo de un proyecto que va a permitir ofrecer a través de la Asociación AADEM un servicio de información, charlas, asesoramiento, conciliación y actividades, para las familias del municipio que cuenten con miembros con discapacidad.

SEGUNDA. - ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención es la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) con C.I.F. G53699690, por importe de 10.000€ (diez mil euros), de acuerdo con la asignación presupuestaria.





Ayuntamiento de Orihuela

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La partida presupuestaria al que se imputa el gasto corresponde a la aplicación presupuestaria 014-2312-4890003 con crédito adecuado y suficiente. La cuantía de la subvención asciende a **10.000,00 € (diez mil euros)**.

CUARTA. - ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Desarrollo del Programa de AADEM “Sensibilización y apoyo a la diversidad funcional en Orihuela”, como proyecto destinado a sensibilizar a la población de Orihuela sobre la diversidad funcional en general y la esclerosis múltiple, fomentando una mayor comprensión e inclusión en la comunidad, enfocando servicios y actividades hacia ellas y dando promoción y visibilidad a este tipo de familias.

Por tanto, los objetivos principales para implementar este Programa se basan en seis necesidades detectadas en esta concejalía:

- a Brindar apoyo y asesoramiento a las personas con diversidad funcional y esclerosis múltiple, así como a sus familias, facilitando información y recursos especializados.
- b Proporcionar atención personalizada, mediante un servicio de asesoramiento presencial en las dependencias habilitadas por la Concejalía de Familia.
- c Desarrollar talleres complementarios adaptados a las necesidades de los usuarios, promoviendo el bienestar y la autonomía de las personas con diversidad funcional.
- d Favorecer la integración social de las personas con diversidad funcional y esclerosis múltiple, reduciendo barreras y promoviendo un entorno más accesible.

Cada uno de estos fines se cubre con actividades y servicios a prestar por la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) desarrolladas en el proyecto presentado al efecto y que pueden sintetizarse en las siguientes:

1.- Establecimiento de un punto de atención presencial para familias con miembros con discapacidad, disponible también telemáticamente, en el que se gestione e informe a los usuarios de las tramitaciones, beneficios y recursos que tienen a su alcance. En este mismo servicio se proporcionará una atención personalizada a la situación de cada usuario.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

2.- Impartición de charlas y programas formativos con diferentes temáticas a abordar relativas a la diversidad funcional, tales como: Impacto de la Esclerosis Múltiple y la Diversidad Funcional en la vida diaria, Recursos y estrategias para la autonomía personal, Bienestar emocional y gestión del estrés en personas con diversidad funcional y sus cuidadores o Derechos y ayudas para personas con discapacidad. Dichas sesiones estarán dirigidas por expertos en cada una de las materias.

3.- Organización de diversos talleres personalizados que se diseñarán en función de las necesidades detectadas en las familias. Por ejemplo: Taller de Rehabilitación Física y técnicas de movilidad, Taller de adaptación del hogar y accesibilidad o un taller de estrategias de autocuidado y desarrollo personal.

4.- Realización de diversas campañas de sensibilización a través de redes, medios, etc, en las que se promocióne la importancia de la inclusión y el apoyo a personas con esclerosis múltiple y diversidad funcional.

QUINTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El periodo de ejecución de los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la presente subvención serán los generados durante el año 2025 desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria, la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM), serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1 Son obligaciones del beneficiario:

1.a Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

1.b Justificar ante el órgano concedente o la entidad

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

1.c Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

1.d Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.e Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.f Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.g Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.h Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

1.i Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2 La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aplicar la cantidad concedida a la realización de la actividad para la que se concede la subvención.
- Declarar responsablemente no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.
- Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de la actividad objeto de la subvención.
- Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Modelo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la realización de la misma y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula quinta.

Los gastos subvencionables según el proyecto aportado por la entidad beneficiaria se corresponde con los siguientes:

- Desplazamientos y Dietas
- Personal propio y externo
- Coordinación de la actividad
- Difusión: campañas en Redes Sociales, folletos y medios locales
- Papelería y fungibles

NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 014-2312-4890003 (Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM)), destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2025, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria, la Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) con C.I.F. G53699690, tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal. Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

a Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

b Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

c Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente

DÉCIMA - JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario, Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM) con C.I.F. G53699690 deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo máximo de justificación de la subvención será **el 31 de octubre de 2025, siendo el último día del período subvencionable el 30 de septiembre de 2025.**

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado, con independencia de la cantidad que se subvencione por esta entidad, mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

c.1 Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Modelo II.1).**

c.2 Cuenta justificativa de la subvención. **(Modelo II.2)**, formada por:

2.A Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención.

2.B Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de fondos propios. **(Modelo II.3).**

c.3 Relación justificativa de los gastos realizados **(Modelo II.4)**, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal. Además, deberá aportarse en un formato manipulable (excel...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda y también el número de cuenta del proveedor donde se realizará el pago. El recibo indicará los datos de la factura que se paga. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo con el artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del período subvencionable.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

B Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de estas a los proveedores, de la siguiente forma:

B.I Transferencia bancaria: justificante de la transferencia efectuada, que debe incluir los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta, IBAN del titular, IBAN del beneficiario, fecha de la operación e importe transferido. Detalle bancario del movimiento.

B.II Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento). Es necesario documentar la identidad del titular de la tarjeta utilizada para los pagos.

B.III Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

B.IV Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además, deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que se imputa a la subvención.

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE FAMILIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Subvención nominativa Asociación Alicantina de Esclerosis Múltiple (AADEM)

Anualidad 2025

IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO 0

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ACTIVIDAD:	_____ €
PORCENTAJE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD:	_____ %
IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN:	_____ €
PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN:	_____ %

c.4 Declaración responsable (**Modelo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

c.5 Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (**Modelo II.6**).

c.6 Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal. En defecto de aportación de los certificados correspondientes, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que la Concejalía obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c.7 La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web www.orihuela.es accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo.

No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf **independiente** (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

DECIMOPRIMERA.- CONTROL FINANCIERO.

La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

a El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d La comprobación material de las inversiones financiadas.

e Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

DECIMOSEGUNDA-MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Reguladoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de estos junto con la municipal excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen, en el marco del presente Anexo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones se refiere, esta subvención será

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Orihuela (<https://orihuela.sedelectronica.es/transparency/>).

DECIMOQUINTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.-

En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO II - MODELOS

MODELO II.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

LINEA SUBVENCIÓN	DE	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
NOMBRE DE ACTIVIDAD	LA	

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:		NIF:	
Domicilio:		C.P.:	Municipio:
Teléfono:		Correo Electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:	
Teléfono:		Correo Electrónico:	

AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones NOMINATIVAS, se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (**MODELO II.2**).
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (**MODELO II.3**).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (**MODELO II.4**).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (**MODELO II.5**).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA (**MODELO II.6**).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

En Orihuela,

Firma del

Presidente/a

Fdo.:_____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Cuenta justificativa

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN ²	
☐	Solicitante	☐	Notificación electrónica
☐	Representante	☐	Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria

Descripción de las actividades realizadas:

-
-
-
-

Objetivos y cumplimiento de la finalidad:

-
-
-
-

Resultados obtenidos respecto de los previstos:

-
-
-
-

Fuentes de verificación que se acompañan:

-
-
-
-

² Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.





Ayuntamiento de Orihuela

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada.

- Gastos de personal

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

- Bienes corrientes y servicios

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

- Gastos de inversión

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable.]

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos.

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].





Ayuntamiento de Orihuela

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.	
☐	No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
☐	Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:
Entidad subvencionadora: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
Entidad subvencionadora: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
Fondos propios: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
Otros ingresos generados: _____	
Importe: _____	
% de financiación sobre el gasto: _____	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____	
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____	
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____	
5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].	
Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.	
6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.	

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En Orihuela,

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.3 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Memoria de la actividad

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Entidad:	
Denominación de la actividad:	
Fecha de realización (días):	
Lugar de realización (especificar ubicación):	
Importe total de la actividad:	

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, Firma del
Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Cód. Validación: FA69KNMM9TTRQ6QXEKG63LSWS
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35



IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B)	A	B	



Ayuntamiento de Orihuela

D/D^a. _____, con DNI
_____, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria
de la subvención concedida por el Excmo.
Ayto. de Orihuela —

.....
.....

....., en el año 202_, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han
sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la
subvención.

En Orihuela
Firma del
Secretario/a

Fdo.: _____





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.5 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Declaración de solicitud de otras subvenciones o ayudas

D. _____ con
DNI en calidad de Presidente
de la Entidad

—.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- ☐ **NO** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- ☐ **SÍ** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.:_____.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

MODELO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Declaración responsable sobre el IVA

D. _____ con DNI
_____ en calidad de Presidente de la Entidad
_____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de
_____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

